

RESOLUCION No. 144 /03-2006

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero establece que la prima se fijará con base al saldo de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante al cierre del ejercicio anterior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 28 reformado, numeral 1) de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, dispone: “los cheque certificados, los cheques de caja, los giros bancarios u otros documentos de similar naturaleza, cuando estos títulos valores se hubiesen emitido con cargo a cuentas de depósitos garantizados ...” estarán amparadas por el Seguro de Depósitos, por lo que en el Plan de Aportaciones al FOSEDE para el 2006, se tendría que incluir la prima correspondiente a los saldos de esas cuentas, y que, esta información fue presentada por todas las instituciones del sistema financiero a excepción del BGA.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de la citada Ley establece que “..., los titulares de depósitos para efectuar operaciones lícitas de comercio internacional, gozarán de una garantía por el total de su saldo, siempre que la operación tenga una efectiva contrapartida en otra entidad financiera que así lo acredite ...”, se solicitó la información a la CNBS sobre los saldos de las cuentas de Depósitos en Garantía por Cartas de Crédito a la Vista y a Plazo en moneda nacional y moneda extranjera, por lo que ese saldo también se incluye en el total de obligaciones depositarias amparadas por el Seguro de Depósitos y por consiguiente se deberá incluir la prima correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la AHIBA por medio de la Directora Ejecutiva Licenciada María Lydia Solano, ha planteado que se revise trimestralmente el Plan de Aportaciones para el 2006 a fin de que dependiendo de la situación patrimonial del FOSEDE se pueda considerar la reducción al porcentaje de aportación.

POR TANTO, y con base en los Artículos 3, 5, 6,15, 16, 28 y 31 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

- 1) Aplicar el 0.15 del 1% para el cálculo de las primas correspondientes; y, en consecuencia, fijar para el presente el Plan de Aportaciones de las Instituciones del Sistema Financiero para el 2006, la cantidad de L.121,654,728.19, misma que deberá distribuirse entre las instituciones aportantes de conformidad con el cuadro que se acompaña a la presente Resolución.
- 2) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que tan pronto la Comisión Nacional de Bancos y Seguros le proporcione la información correspondiente a las otras cuentas aseguradas del BGA se proceda a hacer los ajustes a la prima que le corresponde pagar a esta institución.
- 3) Comunicar a las instituciones del Sistema Financiero su aportación al FOSEDE para el 2006.
- 4) Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que informe periódicamente a esta Junta sobre el pago de la capitalización del FOSEDE por parte del Estado y la situación patrimonial del FOSEDE.
- 5) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de marzo del 2006